

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, siete (07) de febrero de 2024

Se solicita la práctica de unas medidas cautelares en la demanda ejecutiva singular de singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva para Educadores - Coomeducar contra Eddien Enrique Mantilla Torres, radicada con el n°. 17001-40-03-011-2024-00074-00, el despacho decretará las que considere viables.

No se decretará el embargo del 50% de los dineros devengados o por devengar que percibe el demandado hasta tanto la parte actora allegue certificado de afiliación vigente de Eddien Enrique Mantilla Torres a la cooperativa Coomeducar y así poder acceder al beneficio previsto en el art. 344 del C.S.T.

Lo anterior, ya que el documento aportado corresponde a una solicitud de asociación / formato de conocimiento que no certifica que el demandado actualmente se encuentre asociado a la Cooperativa demandante.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: No decretar el embargo del 50% de los dineros devengados o por devengar que percibe el demandado, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se ordena el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea el demandado en las siguientes entidades financieras: Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Banco Caja Social, Banco Colpatria, Banco AV Villas, Banco BBVA, Banco de Occidente y Bancolombia.

TERCERO: Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a los gerentes de dichas entidades haciéndoles las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e2ecfd7d5f7fd7c3de826f1580d084b0b9ddd8dcdf51ae1b31bf398edbd4c2e**

Documento generado en 07/02/2024 11:52:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>